GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

596

26 JUN 2019

RESOLUCIÓN Nº

"Por medio de la cual se justifica la adopción de la modalidad de Contratación Directa"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Departamental 05 de 2018 y por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Distrito de Cartagena y el Departamento de Bolívar han considerado la necesidad de suscribir Convenio Interadministrativo con el objeto de aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos, Financieros y Logísticos para llevar a cabo en la jurisdicción del Distrito las acciones necesarias para lograr la reubicación de las 104 Familias que hacen parte de la Comunidad Cabildo Indígena Zenú de Membrillal – CAIZEM, jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos del Distrito de Cartagena de Indias.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que la Ley 489 de 1998 señala el su artículo 95 que: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que en la Zona Industrial de Mamonal de la ciudad de Cartagena de Indias se encuentra asentado el Cabildo Indígena Zenú de Membrillal CAIZEM, inscrito en el registro de comunidades indígenas del Ministerio del interior, como Comunidad Indígena con unidades familiares ubicadas en el sector de Membrillal, a través de la resolución N° 0060 del 24 de abril de 2017;

Que de acuerdo con el concepto etnológico elaborado por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías del Ministerio del Interior, la Comunidad Indígena Zenú de Membrillal- CAIZEM- es el resultado de un proceso organizativo surgido en el año 2002 a raíz del desplazamiento forzado por la incursión paramilitar en septiembre de 2001 al asentamiento de la comunidad indígena Torrente, en donde tenían su propio proceso organizativo desde finales de la década de los 80 después de una ardua lucha de recuperación de tierras. Ocurrida la masacre por parte de los paramilitares muchas familias se dispersaron en la región, quienes luego volvieron a reencontrarse y ser parte del proceso de Membrillal.

Que de conformidad con el mismo concepto, La Comunidad del Cabildo Indígena Zenú de Membrillal – CAIZEM, ha asumido un proceso organizativo en función de fortalecer su identidad indígena, rescatar sus costumbres y convivir de una manera sostenible y equilibrada con su entorno y que en este sentido dicha comunidad goza de reconocimiento y relacionamiento constante con sus comunidades vecinas, empresas y la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, quien tiene jurisdicción en la zona;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 21 de 1991, El Estado Colombiano, deberá asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de dichos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Que las autoridades del Departamento de Bolívar y del Distrito de Cartagena, reconocen la estrecha vinculación de la población Indígena Colombiana con el territorio; y reconocido este derecho como fundamental colectivo, que se adhiere a la cultura y la dignidad indígena, es prioridad para estas autoridades garantizar los derechos fundamentales con enfoque diferencial étnico al Cabildo Indígena Zenú de Membrillal – CAIZEM;

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2008, establece que la modalidad de contratación directa, procederá cuando se suscriban contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos

Que el Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2016, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad justificará mediante acto administrativo dicha contratación.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2016, dispone entre otros lo siguiente: ***"Convenio o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo*** 2.2.1.2.1.4.1. ***del presente Decreto (...)".***

Que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 0060 de 2017 mediante la cual se le reconoció la existencia al Cabildo Indígena Zenú de Membrillal – CAIZEM, a fecha 24 de abril de 2017, hacían parte de esta comunidad 104 familias conformadas por 467 personas.

Que la Junta Directiva comunitaria del Cabildo Indígena Zenú de Membrillal, solicitó la intervención del Departamento de Bolívar y de la Alcaldía Distrital de Cartagena para que de manera conjunta se les garantice el derecho a un territorio, del cual carecen por ser víctimas del Desplazamiento

Que el Plan Departamental de Desarrollo Bolívar Sí Avanza 2016-2019, contempla entre sus líneas estratégicas, la Línea 1 denominada CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN BOLÍVAR, donde se estableció el programa: Atención y asistencia a población víctima del conflicto armado en bolívar- subprograma: componente de asistencia y atención tasa de cobertura de población víctima que supera su estado de vulnerabilidad, proyecto: reubicación de familias indígenas del cabildo Zenú de Membrillal hacia el lote "el Vesubio" ubicado en el corregimiento de Bayunca, jurisdicción del distrito de Cartagena Bolívar.

Que de manera articulada el Departamento de Bolívar, en conjunto con la Alcaldía de Cartagena han identificado la necesidad de aunar esfuerzos técnicos administrativos, financieros y logísticos para lograr la reubicación de las 104 Familias que hacen parte de la Comunidad Cabildo Indígena Zenú de Membrillal, jurisdicción del corregimiento de Pasacaballos del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de brindar una especial protección a esta comunidad atendiendo la dignidad, las diferencias culturares, valores y arraigo a su tierra entre otros aspectos que las caracteriza.

Que en atención a que la Gobernación del Departamento de Bolívar y la Alcaldía Distrital de Cartagena son entidades estatales, se hace necesario realizar esta contratación mediante un Convenio Interadministrativo para el cumplimiento de los fines constitucionales y restablecimiento de los derechos de la Comunidad Indigna Zenú de Membrillal- CAIZEM

Que el presupuesto oficial destinado para la presente contratación obedece a la suma de $600.000.000.oo, amparado con los Certificados de disponibilidad presupuestal No. 1458 de 25 de junio de 2019 del Departamento de Bolívar y No 153 del 26 de junio de 2019 de Distrito de Cartagena de Indias.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la adopción de la modalidad de contratación directa, para la suscripción de un Convenio interadministrativo, en respuesta dadas por El Departamento de Bolívar y El Distrito de Cartagena de Indias como entidades públicas territoriales, a quienes corresponde garantizar la efectividad de los derechos de sus habitantes, a través de la adopción políticas de desarrollo integral del territorio y en especial de protección a los derechos fundamentales con enfoque diferencial étnico y de victimas a la población indígena del Cabildo de Membrillal – CAIZEM.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Departamento y el Distrito destinaran para el convenio un Presupuesto de $600.000.000.oo, amparado con los Certificados de disponibilidad presupuestal No. 1458 de 25 de junio de 2019 del Departamento de Bolívar y No 153 del 26 de junio de 2019 de Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos y documentos de la presente contratación podrán ser consultados en la Secretaría del Interior de la Gobernación del Departamento de Bolívar ubicada en el Centro Administrativo Departamental, ubicada en la carretera Turbaco Km 3, Sector el Cortijo. Sexto Piso.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la república: www.contratos.gov.co

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 26 JUN 2019

SIMON ENRIQUE VILLALBA DIAZ
Secretario del Interior- Gobernación de Bolívar
Delegado Decreto 05 de 2018